RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de Licitación Pública FDRS-LP-349-2026"

EL ALCALDE LOCAL Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital No. 642 de 2025 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombia de 1991 prevé en su artículo 2º como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 indica *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el Acuerdo Distrital 740 de 2019, dicta normas relacionadas con la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C. y de los Fondos de Desarrollo Local, estableciendo en el artículo 8 la naturaleza especial del Fondo de Desarrollo de la Localidad de Sumapaz, señalando expresamente en el parágrafo de dicho artículo que, este se denominará Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, en consideración a las características particulares de la localidad, por ser la única localidad completamente rural del Distrito Capital. En virtud de dicha naturaleza especial, la formulación, estructuración y ejecución de proyectos debe atender las dinámicas territoriales, ambientales, sociales y logísticas propias del territorio rural y de páramo, así como las necesidades de conectividad, accesibilidad y fortalecimiento de la infraestructura rural de la localidad.

Que de otra parte, el artículo 3° del Decreto Distrital 642 de 2025, estipula que *"*(…) *La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio*

de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles (…)".

Que, en línea con lo anterior, La Secretaría Distrital de Gobierno es la entidad encargada de coordinar la acción del Distrito Capital en las localidades y de ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor o desconcentradas conforme a las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital. Asimismo, participa en la definición de políticas para la promoción y gestión del desarrollo territorial, fomenta la organización comunitaria, la participación ciudadana en los procesos de gestión pública y promueve la convivencia y la resolución de conflictos.

Que igualmente, el artículo 7 del Decreto Distrital 642 de 2025, , señala que dentro de las funciones de las Alcaldías Locales se encuentra: "*(…) 4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local (…)**12.** Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local (…)".*

Que el artículo 149 del Decreto Distrital 642 de 2025 señala que: *"(…) El Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales* (…)"

Que así mismo, el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025, estipula *"*(…) *Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos* (…)".

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla como objetivo estratégico número 4. "*Bogotá Ordena Su Territorio y Avanza En Su Acción Climática*" disponiendo en el artículo 171. "*Mejoramiento de la malla vial local e intermedia. La Administración Distrital a través de las entidades adscritas al sector movilidad, la Secretaría Distrital de Gobierno y los Fondos de Desarrollo Local, desarrollarán programas y estrategias para la conservación de la malla vial local e intermedia, que contribuyan al mejoramiento de la seguridad vial.*"

Que el Plan de Desarrollo Local "SUMAPAZ CAMINA SEGURA", en su Artículo 45, contempla el Programa 26. Movilidad Sostenible, con los proyectos de inversión: O230117459920242289 "Movilidad para Sumapaz", que tiene por meta "Intervenir 160 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación" y los gastos de funcionamiento O21202010030636111101 "Llantas de caucho para automóviles" y O21202020080787141O2 "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores", los cuales amparan esta contratación.

Que la localidad de Sumapaz se ubica en el extremo sur del Distrito, y limita, al norte, con la localidad de Usme; al sur, con el departamento del Huila; al oriente, con los municipios de Une, Gutiérrez y con el departamento del Meta, y al occidente, con los municipios de Pasca, San Bernardo, Cabrera y Venecia, posee un área de 78.096,9 hectáreas, de las cuales 46.571 corresponden a suelo protegido[1], distribuida en 29 veredas de las cuales 14 pertenecen al corregimiento de San Juan, nueve al corregimiento de Nazareth y seis al corregimiento de Betania. Adicionalmente, es un territorio totalmente rural, lo cual se evidencia con la presencia del Parque Nacional Natural Sumapaz y la constitución de la Zona de Reserva Campesina (ZRC)[2], según cálculos de la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, con base en las proyecciones de población del DANE (2023), en la localidad se encuentran 1.265 hogares representados en un total de 3.713 habitantes, quienes son partícipes de la conservación del medio ambiente y defensores de la riqueza natural que poseen.

Que las vías de acceso a la localidad que parten del casco urbano de Bogotá, D.C., así como las vías de comunicación Inter veredales de Sumapaz, no son pavimentadas. El total de vías en la localidad asciende a 100 km. aproximadamente, contando además con una red de caminos irregulares, de una extensión aproximada de 238,3 km. Las Vías carreteables están cubiertas con material de recebo y requieren de mantenimiento permanente debido al régimen de lluvias que caracteriza la zona.

Que dicha malla vial enlaza los diferentes asentamientos rurales de la localidad y a estos con el centro urbano del Distrito Capital. Igualmente, los asentamientos poblados de la localidad de Sumapaz se encuentran en promedio a una (1) hora y cuarenta (40) minutos entre sí, también es de resaltar que la localidad se encuentra distante del centro urbano en un promedio dos (2) horas en su parte más cercana y de seis (6) horas en la parte más lejana.

Que las características abrasivas de las vías, zonas de alta montaña, pendientes pronunciadas, hacen necesario mantener un mínimo de dos frentes de trabajo permanentes para la realización del mantenimiento y reparación de la malla vial, así como la atención de emergencias que se presentan por

[1] Secretaría Distrital de Planeación, 2009, https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/documentos/20%20Localidad%20de%20Sumapaz.pdf
[2] 2024, agosto 30, JAL Sumapaz, Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental Y De Obras Públicas Para La Localidad De Sumapaz 2025-2028,

deslizamientos, rupturas de la banca y demás accidentes propios de las condiciones de clima y suelo los cuales aumentan en épocas de invierno. Para la realización de estas actividades, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuenta con Un (01) Tractocamión con semirremolque tipo cama-baja, nueve (9) volquetas, quince (15) máquinas amarillas y un (1) carro tanque, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

INVENTARIO PARQUE AUTOMOTOR PESADO Y MAQUINARIA AMARILLA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

Nro.	TIPO DE VEHÍCULO Y/O EQUIPO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	TIPO DE CARROCERIA	COMBUSTIBLE	PROPIETARIO
1	CAMION TANQUE	OKZ956	CHEVROLET	NQR	2018	BLANCO	TANQUE	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
2	TRACTO CAMION	OBI874	INTERNATIONAL	SUPER EAGLE	2011	BLANCO	SRS	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
3	VOLQUETA	OBG932	CHEVROLET	KODIAK	2007	BLANCO	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
4	VOLQUETA	OBH070	CHEVROLET	KODIAK	2008	BLANCO	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
5	VOLQUETA	OBH074	CHEVROLET	KODIAK	2008	BLANCO	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
6	VOLQUETA	OBH687	INTERNATIONAL	DURASTAR	2010	BLANCO	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
7	VOLQUETA	OBH688	INTERNATIONAL	DURASTAR	2010	BLANCO	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
8	VOLQUETA	OJY031	CHEVROLET	FVR	2016	BLANCO	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
9	VOLQUETA	OLN208	CHEVROLET	FVR	2018	BLANCO	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
10	VOLQUETA DOBLE TROQUE	GCW943	INTERNATIONAL	WORKSTAR	2020	BLANCO	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
11	VOLQUETA DOBLE TROQUE	GCW944	INTERNATIONAL	WORKSTAR	2020	BLANCO	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
12	EXCAVADORA DE ORUGA	N/A	CASE	CX130B	2014	AMARILLO	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
13	EXCAVADORA DE ORUGA	N/A	KOMATSU	PC 130	2023	AMARILLO	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
14	MINICARGADOR	N/A	BOBCAT	S-570	2018	BLANCO-NARANJA	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
15	MINICARGADOR	N/A	BOBCAT	S-570	2018	BLANCO-NARANJA	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
16	MOTONIVELADORA	N/A	CASE	845	2007	AMARILLO	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
17	MOTONIVELADORA	N/A	JOHN DEERE	670C	2004	AMARILLO	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
18	MOTONIVELADORA	N/A	NEW HOLLAND	RG140.B	2019	AMARILLO-NEGRO	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
19	RETROEXCAVADORA	N/A	JOHN DEERE	SG 310	2004	AMARILLO	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
20	RETROEXCAVADORA	N/A	JOHN DEERE	SG 310	2002	AMARILLO	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
21	RETROEXCAVADORA	N/A	CASE	590SN	2014	AMARILLO	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
22	RETROEXCAVADORA	N/A	KOMATSU	WB97R-5E0	2026	AMARILLO	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
23	VIBROCOMPACTADOR	N/A	AMMANN	ASC70	2008	AMARILLO-VERDE	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
24	VIBROCOMPACTADOR	N/A	DYNAPAC	CA 150 D	2011	AMARILLO	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
25	VIBROCOMPACTADOR	N/A	DYNAPAC	CA 150 D	2011	AMARILLO	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
26	VIBROCOMPACTADOR	N/A	AMMANN	ASC70	2008	AMARILLO-VERDE	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Que así mismo, para dar cumplimiento a los objetivos misionales propios de la Alcaldía Local, el FDRS

cuenta con siete (07) vehículos de los cuales: tres (3) son de tipo camioneta doble cabina tipo pick up 4x4, tres (3) son de tipo campero 4x4 y uno (1) de tipo microbús, los cuales cumplen la función de realizar el transporte de los funcionarios de la Alcaldía y la Junta Administradora Local, a las diferentes zonas de la localidad con desplazamientos constantes.

A) TIPO DE VEHICULO	B) PLACA	C) MARCA	D) LINEA	E) MODELO	F) COLOR	G) CLASE DE VEHICULO	H) TIPO DE CARROCERIA	I) COMBUSTIBLE	O) PROPIETARIO
CAMIONETA	JQV212	NISSAN	FRONTIER	2022	BLANCO	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
CAMIONETA	OKZ 746	TOYOTA	HILUX	2017	GRIS OSCURO	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
CAMIONETA	OKZ 747	TOYOTA	HILUX	2017	BLANCO	CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
CAMPERO	OBI093	SUZUKI	VITARA SZ	2006	BLANCO	CAMPERO	WAGON	GASOLINA	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
CAMPERO	OJX 952	TOYOTA	FORTUNER	2015	PLATA METALIZADO	CAMPERO	WAGON	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
CAMPERO	OLN-316	TOYOTA	PRADO	2018	GRIS METALIZADO	CAMPERO	WAGON	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
MICROBUS	JQV221	RENAULT	MASTER	2022	BLANCO	MICROBUS	MICROBUS 15 PASAJEROS	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Que también se cuenta con una planta eléctrica, la cual realiza el suministro eléctrico en las zonas de intervención, para la utilización de iluminación y herramientas manuales.

EQUIPO	PLACA	MARCA	ESTADO	LINEA	MODELO	COLOR	G) CLASE DE VEHICULO	SERIAL	COMBUSTIBLE	PROPIETARIO
PLANTA ELÉCTRICA	OKZ956	GH POWER	OPERATIVO	GH77FSX	2022	ROJO	CAMION TANQUE	2229607	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

Que debido a que la administración Local, debe garantizar su presencia en la localidad y la asistencia a la población que allí habita, y con el fin de cumplir con la misión de la Alcaldía, los diferentes objetivos institucionales y materializar las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Local a través de los diferentes proyectos, es necesario realizar un contrato de prestación de servicios que permita realizar el mantenimiento correctivo, preventivo y programado a la maquinaria, vehículos pesados y livianos y planta eléctrica, para garantizar la continuidad del servicio del parque automotor del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para asegurar su seguridad y óptimo funcionamiento, y de esta forma, garantizar las actividades propias de la administración local, en materia de "*Acciones de movilidad"* o mantenimiento vial y traslados de funcionarios.

Que así, la necesidad de esta contratación obedece a que, para garantizar la disponibilidad operativa, seguridad, confiabilidad y prolongación de la vida útil de dichos activos (Vehículos livianos, vehículos pesados, maquinaria amarilla y planta eléctrica), resulta indispensable contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro oportuno de insumos y repuestos nuevos y originales, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes.

Que el mantenimiento preventivo permite detectar de manera anticipada fallas mecánicas, eléctricas, hidráulicas, electrónicas y estructurales, reduciendo la ocurrencia de daños mayores y evitando la interrupción de las actividades institucionales. Por su parte, el mantenimiento correctivo permite restablecer las condiciones normales de funcionamiento cuando se presentan averías o daños imprevistos, la cuales son totalmente impredecibles y cuantificables, solo en la medida de la ocurrencia de los hechos.

Que el suministro de repuestos nuevos y originales constituye un requisito indispensable para garantizar la adecuada operación, seguridad, confiabilidad y vida útil de los vehículos, maquinaria amarilla y equipos que conforman el parque automotor del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS). La utilización de repuestos originales asegura la compatibilidad con las especificaciones técnicas definidas por los fabricantes, mantiene los estándares de rendimiento y calidad de los equipos, reduce la probabilidad de fallas prematuras y minimiza los riesgos asociados al uso de partes reconstruidas, remanufacturadas o de procedencia no certificada, las cuales podrían afectar el funcionamiento de los sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y electrónicos, comprometiendo la seguridad de los operadores y la continuidad de las actividades institucionales.

Que, de igual manera, el servicio de parqueadero ocasional resulta necesario para garantizar la custodia temporal y segura de los vehículos y equipos institucionales en un punto estratégico ubicado sobre el corredor vial que conecta la localidad de Sumapaz con el área urbana de Bogotá D.C. Esta necesidad surge de las condiciones geográficas, climáticas y operativas propias del territorio, caracterizado por amplias distancias entre los centros poblados y veredas, vías de acceso con limitaciones de transitabilidad, condiciones variables de la malla vial y fenómenos climáticos impredecibles que pueden afectar la movilidad. En consecuencia, se presentan situaciones en las que no resulta posible completar dentro de una misma jornada laboral o en un periodo continuo de ocho (8) horas el desplazamiento de los vehículos o maquinaria desde la localidad hasta los talleres especializados ubicados en la ciudad para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo o correctivo.

Que, por lo anterior, el servicio de parqueadero ocasional permite disponer de un lugar seguro para el resguardo temporal de los vehículos y equipos cuando, por razones operativas, técnicas, logísticas o de seguridad vial, sea necesario realizar los desplazamientos en jornadas superiores a las ordinariamente previstas, incluyendo la pernoctación de los conductores o de los equipos durante el trayecto. Esta medida contribuye a la protección de los bienes públicos, reduce los riesgos de hurto, vandalismo o deterioro, y garantiza condiciones adecuadas de seguridad para el personal encargado de su operación y traslado.

Que, por otra parte, la contratación del alquiler de dispositivos GPS y del servicio de monitoreo y localización satelital constituye una herramienta fundamental para fortalecer la gestión, control y administración de la flota vehicular y la maquinaria amarilla al servicio de la entidad. La implementación de estos sistemas permite realizar seguimiento en tiempo real a la ubicación y operación de los activos,

optimizar la planeación de rutas, controlar los tiempos de desplazamiento y operación, verificar el cumplimiento de las actividades programadas, mejorar la seguridad de los bienes institucionales y generar información confiable para la toma de decisiones, la gestión administrativa y la supervisión contractual. Asimismo, facilita la implementación de mecanismos de control que promueven el uso eficiente de los recursos públicos y la transparencia en la operación de los equipos.

Que la ausencia de estos servicios podría generar consecuencias negativas para la gestión institucional, tales como el incremento de fallas mecánicas y operativas, la disminución de la disponibilidad de los vehículos y equipos, la paralización o retraso de las actividades de mantenimiento vial y atención de emergencias, el aumento de los tiempos de inactividad de la maquinaria, mayores costos derivados de reparaciones correctivas de alta complejidad, riesgos asociados a la pérdida, hurto o utilización indebida de los activos institucionales y una reducción significativa en la capacidad de respuesta de la Administración Local frente a las necesidades de la población rural de Sumapaz.

Que lo anterior podría afectar directamente la ejecución de los programas, proyectos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, particularmente aquellas relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial rural, la atención de contingencias, la prestación de servicios institucionales y el fortalecimiento de la presencia institucional en el territorio.

Que, en consecuencia, la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos e insumos, parqueadero ocasional, alquiler de dispositivos GPS y localización satelital resulta técnica, operativa y administrativamente necesaria para garantizar la continuidad, eficiencia, seguridad y disponibilidad de los activos institucionales. Asimismo, esta contratación se encuentra alineada con los principios que orientan la gestión contractual de las entidades públicas, especialmente los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia y protección del patrimonio público, en la medida en que permite anticipar y atender oportunamente las necesidades de mantenimiento y control de los bienes de la entidad.

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz tiene la obligación de conservar en adecuadas condiciones de funcionamiento los bienes muebles de su propiedad, así como aquellos sobre los cuales ostente derechos de uso, administración, tenencia o custodia, adoptando las medidas necesarias para garantizar su adecuada conservación, utilización y protección. En este sentido, la prestación integral de los servicios requeridos constituye una necesidad permanente e inherente a la gestión de los activos institucionales, razón por la cual resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección que permita asegurar la disponibilidad oportuna de dichos servicios y garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la adecuada prestación del servicio público y la satisfacción de las necesidades de la comunidad de la localidad de Sumapaz.

Que, de acuerdo con las necesidades evidenciadas, teniendo en cuenta los históricos de las fallas e intervenciones efectuadas a los vehículos y/o equipos propiedad del FDRS, se pueden estimar las necesidades en tanto a mantenimientos preventivos, elementos de corte, llantas y servicios de rastreo satelital de esta forma:

Mantenimientos preventivos:

Vehículos livianos:

Las labores rutinarias de mantenimiento preventivo en los vehículos livianos de placas: JQV212, OKZ 746, OKZ 747, OBI093, OJX 952, OLN-316 y JQV22, propiedad del FDRS, tienen una periodicidad mensual y/o cada 5.000 Km, los cuales requieren de los siguientes insumos y labores como mano de obra detallados a continuación:

CANTIDAD DE VEHÍCULOS LIVIANOS	7
PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MENSUAL
PLAZO PROYECTADO (MESES)	7
CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR LA TOTALIDAD DE VEHÍCULOS	49

MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHÍCULOS LIVIANOS		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE MOTOR 15W40 PARA MOTORES DIESEL (PRESENTACIÓN SELLADA POR CUARTOS)	CUARTO	5
MANTENIMIENTO MOTOR (SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE, AIRE , ACEITE ,FILTRO POLEM Y TRAMPA AUXILIAR), PARA CAMIONETAS 4X4	UND	1
ENGRASE GENERAL (SUSPENSIÓN, CRUCETAS, EJES CARDAN ETC.) INCLUYE INSUMOS	UND	1
LAVADO GENERAL DEL VEHÍCULO (INCLUIDO LAVADO DE CHASIS , LAVADO DE MOTOR, GRAFITADO)	UND	1
MANO DE OBRA REVISIÓN GENERAL DE FRENOS, LIMPIEZA DE PASTILLAS Y BANDAS, GRADUACIÓN SI ES NECESARIO. SIN INSUMOS	UND	1
MANO DE OBRA REVISAR Y TERQUEAR TORNILLERÍA SUSPENSIÓN DELANTERA Y TRASERA	UND	1
SUMINISTRO DE DISCOS DELANTEROS	JUEGO (2ruedas)	1
SUMINISTRO DE PASTILLAS FRENO	JUEGO (2ruedas)	1
MANO DE OBRA CAMBIO DE PASTILLAS FRENO	JUEGO (2ruedas)	1
SUMINISTRO DE BANDAS FRENO	JUEGO (2ruedas)	1
MANO DE OBRA DESARMADA Y MONTAJE DE BANDAS FRENO	JUEGO (2ruedas)	1

Vehículos pesados:

Las labores rutinarias de mantenimiento preventivo en los vehículos pesados de placas: OKZ956, OBI874, OBG932, OBH070, OBH074, OBH687, OBH688, OJY031, OLN208, GCW943 y GCW944, propiedad del FDRS, tienen una periodicidad mensual y/o cada 5.000 Km, los cuales requieren de los siguientes insumos y labores como mano de obra detallados a continuación:

CANTIDAD DE VEHÍCULOS PESADOS	11
PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MENSUAL
PLAZO PROYECTADO (MESES)	7
CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR LA TOTALIDAD DE VEHÍCULOS	77

MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHÍCULOS PESADOS		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
ACEITE PARA MOTOR DIESEL SAE 15W40 CERTIFICADO	GALÓN	1
ACEITE HIDRÁULICO SAE 68 CERTIFICADO	GALÓN	1
ACEITE PARA TRANSMISIÓN SAE 80W90 CERTIFICADO	GALÓN	1
LÍQUIDO REFRIGERANTE	GALÓN	1
GRASA CHASIS O MULTIUSOS EP GRADO NLGI:3 PUNTO DE GOTEO MINIMO:160ºC RESISTENTE AL AGUA	BALDE	1
LAVADO GENERAL	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O TRAMPA	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DE AIRE EXTERNO MOTOR	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DE AIRE INTERNO MOTOR	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE MOTOR	UND	1
MANO DE OBRA MANTENIMIENTO RUTINARIO MOTOR	UND	1
REVISIÓN GENERAL DE FRENOS (INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR RUEDAS Y ENGRASAR RODAMIENTOS)	UND	1
MANO DE OBRA ARREGLO VÁLVULAS, RACORES DE AIRE, MANGUERAS Y CHEQUES	UND	1

Maquinaria Amarilla:

Las labores rutinarias de mantenimiento preventivo en la maquinaria amarilla propiedad del FDRS, tienen una periodicidad mensual y/o cada 250 Hrs, los cuales requieren de los siguientes insumos y labores como mano de obra detallados a continuación:

CANTIDAD DE MAQUINARIA AMARILLA	14
PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MENSUAL Y/O 250 HRS
PLAZO PROYECTADO (MESES)	7
CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR LA TOTALIDAD DE VEHÍCULOS	98

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINARIA AMARILLA		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE MOTOR	UND	1
SUMINISTRO FILTRO HIDRÁULICO	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE DE LA TRANSMISIÓN	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL EJE TRASERO	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DE AIRE PRIMARIO MOTOR	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO MOTOR	UND	1
MANO DE OBRA MANTENIMIENTO RUTINARIO MOTOR	UND	1
MANO DE OBRA CAMBIO DE FILTROS Y ACEITE HIDRÁULICO	UND	1

Equipos:

Las labores rutinarias de mantenimiento preventivo en el equipo tipo planta eléctrica de propiedad del FDRS, tienen una periodicidad de cada 150 Hrs o 2 intervenciones mensuales, los cuales requieren de los siguientes insumos y labores como mano de obra detallados a continuación:

CANTIDAD DE EQUIPOS PLANTA ELÉCTRICA	1
PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	2 x MES
PLAZO PROYECTADO (MESES)	7
CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR LA TOTALIDAD DE EQUIPOS	14

ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	UND DE MEDIDA	CANTIDAD
SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE MOTOR	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1
SUMINISTRO FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMBUSTIBLE	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DE AIRE PRIMARIO MOTOR	UND	1
SUMINISTRO FILTRO DE AIRE SECUNDARIO MOTOR	UND	1
MANO DE OBRA MANTENIMIENTO RUTINARIO MOTOR	UND	1

Suministros:

Asimismo, el suministro de repuestos nuevos y originales garantiza la compatibilidad, seguridad, rendimiento y confiabilidad de los equipos, evitando riesgos asociados al uso de partes reconstruidas, remanufacturadas o de procedencia no certificada, es por esto que podemos evidenciar la necesidad de los elementos de corte de la maquinaria amarilla de la siguiente forma:

Elementos de corte:

ELEMENTOS DE CORTE RETROEXCAVADORA INSUMOS MENSUALES		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
SUMINISTRO CUCHILLA 2 MTS. 8 HUECOS	UND	1
SUMINISTRO TORNILLERÍA CUCHILLA (JUEGO COMPLETO DE TORNILLOS Y TUERCAS)	JUEGO	1
MANO DE OBRA CAMBIO CUCHILLA BALDE CARGADOR	UND	1
SUMINISTRO DIENTES BALDE EXCAVADOR	JUEGO	1
MANO DE OBRA CAMBIO DIENTES DEL BALDE EXCAVADOR	UND	1
SUMINISTRO DE CALZAS CON SUS RESPECTIVOS PINES PARA DIENTES DEL BALDE EXCAVADOR	JUEGO	1
SUMINISTRO PIN CALZA BALDE EXCAVADOR	JUEGO	1
CANTIDAD DE EQUIPOS		**4**
PLAZO DE EJECUCIÓN MESES		**7**

ELEMENTOS DE CORTE MOTONIVELADORA		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
SUMINISTRO DIENTE ROQUERO PARA RIPPER	UND	8
SUMINISTRO DIENTE DEL RIPPER	UND	8
SUMINISTRO PASADOR DIENTE DEL RIPPER	UND	8
MANO DE OBRA CAMBIO DIENTES DEL RIPPER	UND	1
SUMINISTRO CALZA PARA DIENTE DEL RIPPER	UND	8
SUMINISTRO PIN CALZA PARA DIENTE DEL RIPPER	UND	8
SUMINISTRO JUEGO DE CUCHILLAS	JUEGO	1
SUMINISTRO TORNILLERÍA CUCHILLAS (JUEGO COMPLETO DE TORNILLOS Y TUERCAS)	JUEGO	1
MANO DE OBRA CAMBIO CUCHILLAS	UND	1
SUMINISTRO JUEGO DE ESQUINERAS	JUEGO	1
SUMINISTRO TORNILLERÍA ESQUINERAS (JUEGO COMPLETO DE TORNILLOS Y TUERCAS)	JUEGO	1
MANO DE OBRA CAMBIO ESQUINERAS	UND	1
SUMINISTRO JUEGO DE SOBRESQUINERAS	JUEGO	1
SUMINISTRO SOPORTE GUÍA DEL CÍRCULO TORNAMESA	UND	1
SUMINISTRO GUÍA CÍRCULO TORNAMESA	UND	1
MANO DE OBRA CAMBIO DE SOPORTES Y GUÍAS CÍRCULO TORNAMESA	UND	1
DESMONTAR, MONTAR Y AJUSTAR TORNAMESA Y CIRCULO	UND	1
CANTIDAD DE EQUIPOS		**3**
PLAZO DE EJECUCIÓN MESES		**7**

ELEMENTOS DE CORTE MINICARGADOR		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
SUMINISTRO DE DIENTE DEL BALDE (UNIDAD)	UND	4
SUMINISTRO DE PIN DE DIENTE DEL BALDE (UNIDAD)	UND	4
SUMINISTRO DE ARANDELA DE PIN DE DIENTE DEL BALDE	UND	8
MANO DE OBRA CAMBIO DIENTES BALDE	UND	1
CUCHILLA 8 HUECOS	UND	1
TORNILLO CUCHILLA 5/8*2-1/4	UND	8
TUERCA 5/8 CUCHILLA	UND	8
CANTIDAD DE EQUIPOS		**2**
PLAZO DE EJECUCIÓN MESES		**7**

ELEMENTOS DE CORTE EXCAVADORA DE ORUGAS		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
SUMINISTRO DIENTES BALDE EXCAVADOR	JUEGO	1
MANO DE OBRA CAMBIO DIENTES DEL BALDE EXCAVADOR	UND	1
SUMINISTRO DE CALZAS CON SUS RESPECTIVOS PINES PARA DIENTES DEL BALDE EXCAVADOR	JUEGO	1
SUMINISTRO PIN CALZA BALDE EXCAVADOR	UND	1
CANTIDAD DE EQUIPOS		**2**
PLAZO DE EJECUCIÓN MESES		**7**

Llantas:

El suministro de llantas por las condiciones agrestes de las vías de la localidad, la estructura de las mismas que son en mayor parte en terreno afirmado, es decir sin una capa de rodadura tipo asfalto y los kilómetros recorridos documentados y registrados por el área técnica, estiman las siguientes cantidades para el periodo o plazo proyectado de la siguiente forma:

LLANTAS RETROEXCAVADORA INSUMOS TRIMESTRALES		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
LLANTA DELANTERA PARA RETROEXCAVADORA JD SG 310 / 12,5/80-18	UND	2
LLANTA TRASERA PARA RETROEXCAVADORA JD SG 310 / 16,9 – 24	UND	2
NEUMÁTICO DELANTERO PARA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB93R-8E0 / 12,5-18	UND	2
NEUMÁTICO TRASERO PARA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB93R-8E0 / 16,9-24	UND	2
CANTIDAD DE EQUIPOS		**4**
PERIODICIDAD		**TRIMESTRAL**

LLANTAS MOTONIVELADORA INSUMOS TRIMESTRALES		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
LLANTA PARA MOTONIVELADORA JD 670C Y CASE 845 / 14,00-24	UND	6
NEUMÁTICO PARA MOTONIVELADORA / 14,00-24	UND	6
CANTIDAD DE EQUIPOS		**3**
PERIODICIDAD		**TRIMESTRAL**

LLANTAS MINICARGADOR INSUMOS TRIMESTRALES		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
LLANTA DELANTERA-TRASERA PARA MINICARGADOR 10X16,5	UND	4
NEUMÁTICO DELANTERO PARA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB93R-8E0 / 12,5-18	UND	4
CANTIDAD DE EQUIPOS		**2**
PERIODICIDAD		**TRIMESTRAL**

LLANTAS VIBROCOMPACTADOR INSUMOS TRIMESTRALES		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
LLANTA PARA VIBROCOMPACTADOR -8 PLY W 13 X 24 RIM; DYNAPAC CA 150 D Y AMMANN ASC70 / 14,9 – 24 TL	UND	2
NEUMÁTICO TRASERO PARA RETROEXCAVADORA CASE / 21L-24	UND	2
CANTIDAD DE EQUIPOS		**2**
PERIODICIDAD		**TRIMESTRAL**

LLANTAS VOLQUETAS SENCILLAS INSUMOS TRIMESTRALES (7 EQUIPOS)		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
LLANTA DELANTERA PARA VOLQUETA KODIAK 16 LONAS / 10.00-R2D	UND	2
LLANTA TRASERA PARA VOLQUETA KODIAK 16 LONAS / 10,00-R20	UND	4
CANTIDAD DE EQUIPOS		**7**
PERIODICIDAD		**TRIMESTRAL**

LLANTAS VOLQUETAS DOBLE TROQUE INSUMOS TRIMESTRALES (2 EQUIPOS)		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
LLANTA DELANTERA PARA VOLQUETA KODIAK 16 LONAS / 10.00-R2D	UND	2
LLANTA TRASERA PARA VOLQUETA KODIAK 16 LONAS / 10,00-R20	UND	8
CANTIDAD DE EQUIPOS		**2**
PERIODICIDAD		**TRIMESTRAL**

LLANTAS CARROTANQUE INSUMOS TRIMESTRALES (1 EQUIPO)		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
LLANTA DELANTERA PARA CAMIÓN TANQUE CHEVROLET NQR / 215/75 R17.5	UND	2
LLANTA TRASERA PARA CAMIÓN TANQUE CHEVROLET NQR / 2L5/75 R17.S	UND	4
CANTIDAD DE EQUIPOS		**1**
PERIODICIDAD		**TRIMESTRAL**

LLANTAS TRACTOCAMIÓN Y REMOLQUE INSUMOS SEMESTRAL (1 EQUIPO)		
ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	**UND DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
LLANTA PARA SEMIRREMOLQUE TIPO CAMA BAJA / 275/70R 22,5	UND	8
LLANTA DELANTERA PARA TRACTOCAMIÓN INTERNACIONAL Y VOLQUETA KODIAK VOLQUETA CHEVROLET ISU2U FVR / 295/30822,5	UND	2
LLANTA TRASERA PARA TRACTOCAMIÓN INTERNACIONAL Y VOLQUETA KODIAK VOLQUETA CHEVROLET ISUZU FVR / 295/FIOR22,5	UND	8
CANTIDAD DE EQUIPOS		**1**
PERIODICIDAD		**SEMESTRAL**

Servicio Ocasional de Parqueadero:

De igual manera, el servicio de parqueadero ocasional resulta necesario en un sitio céntrico en el trayecto de localidad de Sumapaz con la urbe de la Ciudad, para la custodia temporal de los vehículos y maquinaria, debido a que las necesidades operativas, administrativas o logísticas lo requieran; las condiciones propias de la localidad de Sumapaz, entre las cuales se evidencia el estado de la malla vial, los cambios climáticos y pluviosidad impredecible, sumado a las distancias de los centros poblados y veredas de la localidad con la urbe de la ciudad, no hacen posible en una jornada diaria o periodo de 8 horas el desplazamiento de un vehículo y/o equipo estando en la localidad de Sumapaz hacia la Bogotá urbana, para recibir atención especializada en labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo, por tanto el servicio de parqueadero ocasional, busca garantizar las condiciones adecuadas de seguridad y protección de los conductores de dichos vehículos y de los bienes públicos, cuando exista la necesidad de realizar el traslado de estos en jornadas superiores a las 8 horas y sea imprescindible que los vehículos o equipos pernocten en un punto del trayecto. En consecuencia, se estima el requerimiento del citado servicio en los siguientes términos:

ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	UND DE MEDIDA	NUMERO DE VEHÍCULOS	CANTIDAD APROXIMADA DE SERVICIOS MENSUALES POR VEHÍCULO	CALCULO ESTIMADO DE SERVICIOS MENSUALES
Servicio de parqueo diurno de vehículos pesados y/o maquinaria amarilla de hasta 12 hrs continuas	FRACCIÓN	26	2	52
Servicio de parqueo nocturno de vehículos pesados y/o maquinaria amarilla de hasta 12 hrs continuas	FRACCIÓN	26	2	52
Servicio de parqueo diurno de vehículos livianos hasta 12 hrs continuas	FRACCIÓN	7	4	28
Servicio de parqueo nocturno de vehículos livianos hasta 12 hrs continuas	FRACCIÓN	7	8	56

Por otra parte, se evidencia la necesidad de la contratación del alquiler de equipos GPS y del servicio de localización satelital, que permitan realizar el monitoreo permanente de la flota y maquinaria, facilitando el control de rutas, la optimización del uso de los recursos, la supervisión de la operación, la seguridad de los activos y la generación de reportes para la toma de decisiones institucionales; esta necesidad se refleja así:

ACTIVIDAD Y/O SUMINISTRO	UND DE MEDIDA	CANTIDAD EQUIPOS	MESES
Alquiler e instalación de Equipos GPS con GPS de respaldo para vehículos pesados (Maquinaría)	UND	14	1
Monitoreo GPS vehículos pesados (Maquinaría)	MENSUALIDAD	14	7
Alquiler e instalación de Equipos GPS con GPS de respaldo para vehículos pesados (volquetas)	UND	11	1
Monitoreo GPS vehículos pesados (volquetas)	MENSUALIDAD	11	7
Alquiler e instalación de Equipos GPS con GPS de respaldo para vehículos Livianos	UND	7	1
Monitoreo GPS vehículos Livianos	MENSUALIDAD	7	7
Alquiler e instalación de Equipos GPS con GPS de respaldo para Equipos Planta Eléctrica	UND	1	1
Monitoreo GPS Equipos Planta Eléctrica	MENSUALIDAD	1	7

Que la ausencia de todos estos servicios podría generar un incremento de fallas mecánicas y operativas, paralización de actividades de mantenimiento vial y traslado de los funcionarios, mayores tiempos muertos y/o inactividad de los equipos, aumento de costos por reparaciones mayores, riesgo de pérdida, hurto o uso inadecuado de los vehículos y maquinaria y la disminución de la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades de la población rural de la localidad de Sumapaz, en el cumplimiento de metas enmarcadas en el Pan de Desarrollo Local.

Que, en consecuencia, la contratación de estos servicios resulta técnicamente necesaria para garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad de la operación institucional.

Que de la misma forma El FDRS, tiene el deber de conservar en adecuadas condiciones de funcionamiento los bienes muebles de su propiedad, guarda y/o tenencia, adoptando las medidas necesarias para asegurar su correcta utilización, mantenimiento y protección, en cumplimiento de las políticas distritales y del interés general. Lo anterior, atendiendo los deberes a cargo de los servidores públicos, que se encuentran expresamente definidos en el artículo 38 de la ley 1952 de 2019, *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."*, que establece:

> ***"ARTÍCULO 38. DEBERES.*** *Son deberes de todo servidor público:*
>
> ***(…)***
>
> *22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
>
> *23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración*

y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)"

Que la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de insumos y repuestos, parqueadero ocasional, alquiler de equipos GPS y localización satelital constituye una necesidad permanente asociada a la administración y conservación de los activos institucionales, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso contractual que garantice la atención integral de dichos requerimientos.

Que aunado a lo anterior, la contratación proyectada encuentra fundamento en los principios y disposiciones que regulan la gestión contractual de las entidades públicas, particularmente en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia y protección del patrimonio público.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, *"Por el cual reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, el cual establece que las entidades Estatales están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común utilización, a través de la implementación en los procesos de contratación, del acuerdo marco de precios, el FDRS, verificó mediante la página Web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la existencia del acuerdo marco de precios número CCE286-AMP-2020 cuyo objeto es "*Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes"* .



Imagen Tomada de: Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes – ANCP Colombia Compra Eficiente

Que la TVEC en el Comunicado publicado en el sitio WEB, con asunto: *"NO prórroga del AMP para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE- 286-AMP-2020".*[3], informa lo siguiente: *"(…) esta Agencia se permite informar que, el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de: (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020, NO será prorrogado y su fecha de finalización se mantiene para el 02 de febrero de 2026.",* por lo anterior, a la fecha no se cuenta con un Acuerdo Marco de precios que satisfaga las necesidades del FDRS, en materia de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla, suscrito y vigente a la fecha.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de realizar la contratación mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos y mano de obra del parque automotor liviano, pesado, maquinaria amarilla y planta eléctrica de propiedad, guarda y/o tenencia del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, que incluya el suministro de repuestos, llantas, insumos, accesorios, servicio ocasional de parqueadero, un sistema de alquiler de equipos GPS y rastreo satelital, necesario para estar en concordancia con el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, adoptado por la SDG, para la totalidad de los FDL, con ello se garantizaría la disponibilidad de la maquinaria y vehículos pesados y livianos, para realizar el transporte de funcionarios, mantenimiento vial y atender las emergencias que ocurran en las vías de la localidad, así como la planta eléctrica necesaria para el suministro eléctrico ininterrumpido en

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2021/02/Comunicado-no-prorroga-AMP-Mantenimiento-de-Autopartes_vf.pdf

las zonas o puntos de intervención de las actividades derivadas del mantenimiento vial donde no se cuenta con servicios de energía eléctrica necesaria para las operaciones.

Que, de conformidad con las necesidades identificadas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, la entidad publicó el 19 de agosto de 2026, el aviso de convocatoria del proceso de Licitación Pública **FDRS-LP-349-2026** cuyo objeto consiste en: **"*CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, EL SERVICIO DE PARQUEADERO OCASIONAL, EL ALQUILER DE EQUIPOS GPS Y EL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN SATELITAL DE LA MAQUINARÍA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD GUARDA Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.*"**, por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000)**, **INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y GASTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, cuya vigencia fiscal es del año 2026, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2007 de fecha 13 de agosto de 2026 expedido por el Profesional Responsable del Presupuesto del Fondo, con cargo a los siguientes rubros presupuestales: O230117459920242289 "*Movilidad para Sumapaz*", O2120201003063611101 "*Llantas de caucho para automóviles*" y O2120202008078714102 "*Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles*." discriminados en la tabla a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**VALOR**
O230117459920242289	MOVILIDAD PARA SUMAPAZ	2.810.000.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		**VALOR**
O2120202008078714102	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	170.000.000
O2120201003063611101	LLANTAS DE CAUCHO PARA AUTOMÓVILES	20.000.000
TOTAL		**3.000.000.000**

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 19 de agosto de 2026, en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones en el término comprendido entre el 19 de agosto al 2 de septiembre de 2026.

Que a través de la página de SECOP II, se presentaron observaciones al proceso de Licitación Pública FDRS-LP-349-2026 por parte de SERVICIOS Y ASISTENCIAS INTEGRALES SAI SAS, FANNY

GUTIERREZ VACA, AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIAS, JONATHAN ALBERTO COBA BONILLA, TRACTOPESADOS SAS, EQUILIBRIUN BUILDERS SAS, OILMEC SAS, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GERRARI S.A.S y ANEDAL S.A.S y observaciones extemporáneas recibidas el 03 de septiembre de 2026 por parte de CAMIONAUTOS SERVICE S.A.S., y EQUILIBRIUN BUILDERS SAS.

Que las respuestas a las observaciones fueron resueltas y publicadas a través de la plataforma SECOP II, el día 09 de septiembre de 2026.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000),** el cual es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, por lo que es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

> *"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

UMBRAL DE MIPYMES – VIGENCIA 2026

Umbral Mipymes: US$125.000
Umbral en pesos colombianos (vigencia 2026): $511.708.497

Que teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación excede la condición del numeral 1, por lo que el proceso no puede ser limitado a MIPYMES.

Que la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, establece en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*

Que teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el (entonces vigente) Decreto Distrital 189 de 2020 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones",* la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del citado decreto, orientados a generar compromisos de integridad y de no tolerancia con la corrupción y espacios de sensibilización de la transparencia e integridad en los procesos contractuales que se adelanten para el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que el Decreto Distrital 189 de 2020 fue compilado y derogado por el Decreto Distrital 640 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública",* cuyo Título 16 recogió íntegramente dichos lineamientos, correspondiendo el contenido de los artículos 14, 16 y 17 del decreto derogado a los artículos 366, 368 y 369 del Decreto Distrital 640 de 2025, respectivamente. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter compilatorio del decreto, los efectos jurídicos de las disposiciones originales se mantienen de manera ultraactiva y sin solución de continuidad, por lo que la Directiva 003 de 2021 conserva plena vigencia y aplicabilidad, siendo necesario resaltar el deber de observar los principios orientadores de la contratación pública por parte de todos los intervinientes en la gestión contractual.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad

contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada, la apertura del proceso de Licitación Pública FDRS-LP-349-2026.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Sumapaz,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública **FDRS-LP-349-2026** cuyo objeto consiste en **"*CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, EL SERVICIO DE PARQUEADERO OCASIONAL, EL ALQUILER DE EQUIPOS GPS Y EL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN SATELITAL DE LA MAQUINARÍA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD GUARDA Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.*"**, por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000)**, **INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y GASTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, cuya vigencia fiscal es del año 2026, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2007 de fecha 13 de agosto de 2026 expedido por el Profesional Responsable del Presupuesto del Fondo con cargo a los siguientes rubros presupuestales: O230117459920242289 "*Movilidad para Sumapaz*", O2120201003063611101 "*Llantas de caucho para automóviles*" y O2120202008078714102 "*Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles*." discriminados en la tabla a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**VALOR**
O230117459920242289	MOVILIDAD PARA SUMAPAZ	2.810.000.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		**VALOR**
O2120202008078714102	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	170.000.000
O2120201003063611101	LLANTAS DE CAUCHO PARA AUTOMÓVILES	20.000.000
TOTAL		**3.000.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como cronograma del proceso de Licitación Pública **FDRS-LP-349-2026**, el siguiente:

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1 .2. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**14 de agosto de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1 .4. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación Diez (10) días hábiles en la Licitación Pública	**Del 18 al 31 de agosto de 2026 hasta las 11: 59 p.m.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Aviso	Numeral 3 Artículo 30 de la Ley 80 de 1993	Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación	**21 de agosto de 2026**	Página web y Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Artículos 2.2.1.1.1.7 .1., 2.2.1.1.2.1 .3. y 2.2.1.1.2.1 .5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**09 de septiembre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública FDRS-LP-349-2026"

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Audiencia de Asignación definitiva de Riesgos y/o de aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones	Numeral 4 Artículo 30 de la Ley 80 de 1992 y Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015	El término establecido por la Entidad	**14 de septiembre de 2026 a las 08:00 am**	Audiencia Virtual a través de la Plataforma Teams https://teams.microsoft.com/meet/253465789416106?p=X7kijqIeuw2Azq0YVn
Formulación de observaciones por parte de los interesados a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**Hasta el 15 de septiembre de 2026 a las 11:59 p.m.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	**21 de septiembre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Fecha límite para expedir Adendas	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1.	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 3 días hábiles antes al cierre).	**21 de septiembre de 2026 hasta las 7:00 pm**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO	Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**25 de septiembre de 2026 a las 09:00 a.m.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación preliminar	Numeral 7 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término razonable establecido por la Entidad	**Del 25 al 29 de septiembre de 2026**	Comité Asesor y Evaluador

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública FDRS-LP-349-2026"

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Publicación Informe - Requisitos habilitantes y evaluación preliminar de los proponentes habilitados	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**30 de septiembre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – presentar subsanaciones Requisitos Habilitantes	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Cinco (5) días hábiles	**Del 01 al 07 de octubre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**15 de octubre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	**15 de octubre de 2026**	

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	Numeral 10 Artículo 30 Ley 80 de 1993, artículo 9 Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015	La fecha Establecida por la Entidad	**16 de octubre de 2026 08:00 a.m.**	Audiencia Virtual a través de la Plataforma Teams https://teams.microsoft.com/meet/289042297039715?p=NyD30Y6IwMdKAnVe09
Publicación acto administrativo de adjudicación	Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015	La fecha Establecida por la Entidad	**19 de octubre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Manual Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	**20 de octubre de 2026**	Equipo de Contratación del FDRS
Término para constituir las garantías	Manual Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	**23 de octubre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Artículo 41 Ley 80 de 1993	La fecha Establecida por la Entidad	**27 de octubre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones, documentos que serán publicados por medio del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP **II.**

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen seguimiento y control social de las actividades que

adelanta la Alcaldía Local de Sumapaz, dentro del proceso de Licitación Pública **FDRS-LP-349-2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo que se adopta mediante el presente acto, sus anexos y la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en la página web www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos del proceso y el pliego de condiciones definitivo pueden ser consultados a través del siguiente link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10739014&isFromPublicArea=True&isModal=False**

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Carolina Girón Cuervo– Abogada Contratista de Apoyo FDRS.
Revisó: Edna Patricia Rangel Barragan – Abogada Contratista de Apoyo FDRS
Aprobó: Jenny Alejandra Rodríguez Bermúdez – Abogada Contratista Despacho FDRS